

**CREA Y OFICIALIZA LO QUE SE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.916/2008.**

Arica, mayo 15 de 2008.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 520, de noviembre 15 de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 222/2008, de mayo 14 de 2008; Oficio VIPOES N° 147/2008, de abril 30 de 2008, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2006.

**DECRETO:**

1. Créase en la Universidad de Tarapacá, la **BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN LAS UNIVERSIDADES DE OKLAHOMA, DE NORTHERN IOWA Y AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA**, cuyo propósito es abrir un espacio de reciprocidad en el área de movilidad estudiantil establecido en los siguientes convenios de colaboración académica y otros convenios que a futuro se pueden establecer:

- Universidad de Northern Iowa (1 estudiante)
- Universidad de Oklahoma (1 estudiante)
- Universidad Autónoma de Baja California (1 estudiante)

2. Cada una de las becas cubrirá los gastos de traslado aéreo hasta y desde la universidad de destino y una ayuda de viaje para los gastos de manutención de US\$2.000.

3. Oficializase **"REGLAMENTO DE ASIGNACION DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN LAS UNIVERSIDADES DE OKLAHOMA, DE NORTHERN IOWA Y AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA"**; compuesto de 03 (tres) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

4. Impútese el pago de la beca, al centro de costo N° 0620.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**CARLOS RUIZ LARRAL**  
Secretario de la Universidad

  
**SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA**  
Rector

SPR.CRL.mar.

  
Contrator



**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
Arica - Chile

**“REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN LAS UNIVERSIDADES DE OKLAHOMA, DE NORTHERN IOWA Y AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO I: “DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS”**

**ARTÍCULO 1º**

El presente reglamento tiene por finalidad regular la forma, condiciones y asignación de las Becas para estudiantes de pregrado de la Universidad de Tarapacá para cursar estudios durante un semestre o un año académico en las universidades de Oklahoma, de Northern Iowa, o Autónoma de Baja California.

**ARTÍCULO 2º.**

El beneficio otorgado por la Universidad de Tarapacá estará destinado a financiar parcialmente los costos propios de una estadía en alguna de las universidades mencionadas en el Art.1º, para los alumnos que cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3º**

Esta beca es compatible con la asignación de cualquier otra beca proveniente de otras fuentes.

**ARTÍCULO 4º.**

La Universidad de Tarapacá otorgará un total de tres (3) becas de pregrado para cursar estudios en el año académico 2008.

**TITULO II: DEL TIPO DE BECAS**

**ARTÍCULO 5º**

Las becas, otorgadas por la Universidad de Tarapacá, consistirán en:

- 1.- Pago de pasajes de ida y vuelta desde Arica y hasta la ciudad de la universidad de destino.
- 2.- La entrega de una ayuda de viaje al alumno becario de una suma equivalente a US \$2,000 (dos mil dólares americanos) por el año académico 2008.
- 3.- Los valores expresados en la divisa norteamericana en el número 2 precedente serán pagados al becario en su equivalente en moneda nacional.





**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
Arica - Chile

### TITULO III: "DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN"

#### **ARTÍCULO 6°.**

Para postular a estas Becas de Pregrado se procederá a la selección de los candidatos que cumplan con los siguientes requisitos generales:

- a) Tener aprobados los dos primeros años de sus carreras y no ser alumno del último año
- b) Tener un rendimiento académico destacado
- c) Tener necesidad de apoyo económico, situación que deberá ser verificada por las instancias correspondientes
- d) Cumplir con los requisitos de idioma de la institución receptora
- e) Cumplir con los requisitos particulares de admisión estipulados por la universidad receptora, si los hubiere.
- f) Completar un formulario de solicitud para la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales. Los postulantes que no completen esta solicitud y no la acompañen con toda la documentación requerida, en los plazos indicados, no podrán participar en el concurso.

### **TITULO IV**

#### "DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN"

#### **ARTÍCULO 7°**

El proceso de postulación y selección se hará durante el primer semestre del año 2008, para cursar estudios en las universidades extranjeras durante el segundo semestre del año 2008.

El calendario y las fechas de presentación de antecedentes y resultados del llamado a concurso serán fijadas por la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y se darán a conocer oportunamente a los postulantes y beneficiarios a través de los medios de comunicación oficiales de la Universidad de Tarapacá.

#### **ARTÍCULO 8°.**

Los antecedentes para el concurso deberán presentarse en la oficina de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Universidad de Tarapacá.

#### **ARTÍCULO 9°.**

Un Comité Ad-hoc, cuyos integrantes serán designados por el Vicerrector Académico, efectuará la evaluación de los antecedentes de los postulantes. Los resultados serán inapelables.

En caso de empate en la votación de la comisión, decidirá la opinión favorable del Vicerrector Académico, o quien lo represente.





**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
*Arica - Chile*

## TITULO V

### "DISPOSICIONES FINALES"

#### **ARTÍCULO 10°.**

Los estudiantes seleccionados deberán suscribir un convenio de becario donde se fijen las responsabilidades y derechos de las partes.

#### **ARTÍCULO 11°**

El incumplimiento de las actividades comprometidas por el becario será causal de suspensión del beneficio de la beca por parte de la Universidad de Tarapacá.

#### **ARTÍCULO 12°.**

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr. Vicerrector Académico de la Universidad de Tarapacá, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad.

